



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 509...-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 de diciembre del 2023

Visto,

El Informe N° 00146-2023/BS/OGRH/HEVES(e), sobre licencia por descanso pre y post natal presentado por la servidora **Nora Ofelia ALCAZAR CUETO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 146-2023-BS-OGRH-HEVES, la Responsable de Bienestar Social de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que la servidora **Nora Ofelia ALCAZAR CUETO**, identificada con DNI N° 73451538, contratada en el régimen laboral N° 1057, con fecha 07 de setiembre de 2023, presento descanso médico por maternidad a partir del 01 de setiembre al 07 de diciembre de 2023, por 98 días, expedida por el medico ALDO NOVOA ESPEJO, con C.M.P. 33443, de la Clínica SANNA –El Golf, y mediante Informe Situacional se ha verificado que la servidora tiene fecha de ingreso el 15 de junio de 2023, y siendo que, la licencia por maternidad está reconocida en la Ley N° 26644, como un derecho a favor de la servidora, independiente del subsidio y de su régimen laboral; no le corresponde otorgar el pago de subsidio por maternidad, ya que la servidora no cumple con el vínculo laboral al momento de la concepción, requisito indispensable para el cobro de subsidio según normativa de Essalud;



Que, con Memorando N° 837-2023-OGRH-HEVES, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite a la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización la Nota Informativa N° 140-2023-EGE-OGRH-HEVES, a fin de que emita la conformidad para otorgar licencia por maternidad sin goce de haber a la servidora cas **Nora Ofelia ALCAZAR CUETO**, con eficacia a partir del 01 de setiembre al 07 de diciembre de 2023 (98 días);



Que, a través de la Nota Informativa N° 082-2023-SHCQ/UHP/DAAYH-HEVES, la Jefa del Equipo del Servicio de Hospitalización Clínica Quirúrgica del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, informa a la Jefa de Servicio de Hospitalización Clínico Quirúrgico, que la Unidad a su cargo autoriza la licencia por maternidad de la Médico Especialista **Nora Ofelia ALCAZAR CUETO**, del 01 de setiembre al 07 de diciembre de 2023;

Que, con Nota Informativa N° 1394-2023-SHCQ/DAAYH-HEVES, la Jefa de Servicio de Hospitalización Clínica Quirúrgica, remite a la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, la Nota Informativa N° 082-2023-SHCQ/UHP/DAAYH-HEVES, de licencia por maternidad de la M.C. **Nora Ofelia ALCAZAR CUETO**,

Que, mediante Nota Informativa N° 1044-2023-DAAYH-HEVES, la Jefa del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la Nota Informativa N° 082-2023-SHCQ/UHP/DAAYH-HEVES de licencia por maternidad de la M.C. **Nora Ofelia ALCAZAR CUETO**

Que, mediante la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, en su artículo 2° modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, precisando que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial

o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante, tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto";

Que, con Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, mediante el cual modifica el artículo 2, el segundo párrafo del numeral 4.1. del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, estableciendo que el descanso por maternidad es el derecho de la trabajadora que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado en el post natal a decisión de la trabajadora;

Que, en el Informe Técnico N° 001492-2017-SERVIR/GPGSC, en sus conclusiones señala que El Tribunal Constitucional en el expediente N° 03861-2013-PA/TC ha declarado que las trabajadoras en condición de madres gestantes independiente de su vínculo laboral no pueden ser obligadas a renunciar al derecho de uso de licencia por maternidad. La licencia por maternidad está reconocida en el D. L. N° 276 y su reglamento como un derecho a favor de la servidora de carrera administrativa y en virtud al artículo 26° de la Constitución Política del Perú de 1993, no puede ser materia de renuncia por parte de la servidora en condición de gestante. Y el pago del subsidio por maternidad corresponde ser otorgado a las servidoras bajo cualquier régimen (Decretos Legislativos N° 276, 728 y CAS), previo cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y en observancia de la normativa o directivas de EsSalud;

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 21° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES, señala: **"a) Por maternidad:** Se otorga noventa y ocho (98) días naturales, siendo cuarenta y nueve (49) días de descanso pre natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post natal. El goce del descanso podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal a decisión de la servidora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al HEVES con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que, mediante Informe N° 161-2023-EGE-OGRH-HEVES, el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye que conforme a lo informado por el Área de Bienestar, lo solicitado por la servidora CAS **Nora Ofelia ALCAZAR CUETO**, se encuentra regulado por las normativas antes citadas por lo que procedente otorgar la licencia por descanso pre y post natal por espacio de noventa y ocho (98) días con eficacia anticipada a partir del 01 de setiembre al 07 de diciembre de 2023, conforme al descanso médico expedido por el Médico ALDO NOVOA ESPEJO, con C.M.P. 033443, de la Clínica SANNA –El Golf, documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 26644, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Ley N° 30367, asimismo no corresponde otorgar el subsidio por maternidad por no cumplir con las disposiciones de la Ley N° 26790 y su Reglamento;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en Ley N° 26644 que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, y con la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N°...509...-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 18 de diciembre del 2023

Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia por maternidad (por descanso pre y post natal) por espacio de noventa y ocho (98) días, sin goce de subsidio, con eficacia anticipada a partir del 01 de setiembre al 07 de diciembre de 2023, a favor de la servidora **CAS Nora Ofelia ALCAZAR CUETO**, Médico Especialista en Pediatría del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

